



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS A HONORARIOS DE BLANCA  
EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**

**DECRETO N°  
CHILLAN VIEJO**

**2365  
09 SEP 2020**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO**

Decreto Alcaldicio N° 2224 de fecha 26/08/2020, el cual aprueba programa Municipal de apoyo a la DIDECO por Covid-19, año 2020.

Decreto Alcaldicio N° 1503 de fecha 15/05/2020 el cual aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios de Doña Blanca Calderón Sepúlveda.

El Memorándum N° 64 de Fecha 28/08/2020, del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos Providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 27/08/2020.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios

**DECRETO**

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N°** [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a **28 de Agosto de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N°** [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED], de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajadora Social, domiciliada en la ciudad de [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, bajo el Decreto Alcaldicio N° 2224 de fecha 26.08.2020 el cual Aprueba Programa Municipal de apoyo a la DIDECO por Covid-19, año 2020, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Colabora en la evaluación diaria y masiva de solicitudes de ayuda social.
- ✓ Colaborar en la distribución de canastas municipales.
- ✓ Mantener turnos telefónicos, de atención de público.
- ✓ Todas aquellas actividades que le asigne el director de DIDECO para colaborar en la atención de público y otras que dicha Unidad Municipal requiera producto de la falta de personal y la contingencia que se vive.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300, Oficina Programa vínculos, primer piso.



Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en una jornada de 22 horas semanales, según requerimiento de sus funciones y de su jefatura directa.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** la suma mensual de \$ 200.000.- impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciara el **01 de Septiembre de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2020**.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEPTIMO:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



**NOVENO:** Las partes convienen que Don (ña) **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, tendrá derecho al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODECIMO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda al **Subt.21 Item.04 Asig.004**, del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

**FAL/HHH/OES/MCVH/PMV/YGC/jii**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal.



3 SEP 2020



## CONTRATO A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **28 de Agosto de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N° [REDACTED]** fecha de nacimiento [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajadora Social, domiciliada en la ciudad de [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, bajo el Decreto Alcaldicio N° 2224 de fecha 26.08.2020 el cual Aprueba Programa Municipal de apoyo a la DIDECO por Covid-19, año 2020, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Colabora en la evaluación diaria y masiva de solicitudes de ayuda social.
- ✓ Colaborar en la distribución de canastas municipales.
- ✓ Mantener turnos telefónicos, de atención de público.
- ✓ Todas aquellas actividades que le asigne el director de DIDECO para colaborar en la atención de público y otras que dicha Unidad Municipal requiera producto de la falta de personal y la contingencia que se vive.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300, Oficina Programa vínculos, primer piso.

Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en una jornada de 22 horas semanales, según requerimiento de sus funciones y de su jefatura directa.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** la suma mensual de \$ 200.000.- impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciara el **01 de Septiembre de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2020**.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEPTIMO:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.



Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** Las partes convienen que Don (ña) **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, tendrá derecho al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODECIMO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de prohibición para constancia firman:

**BLANCA CALDERON SEPULVEDA**  
C.I.N° [REDACTED]

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

FAL/HHH/OES/MCVH/UAV/PMV/YGC/jh

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal.